

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020). - En la fecha se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENOR, se notificó a través de correo electrónico el auto admisorio de la demanda a la Procuradora de Familia, quien en tiempo emitió concepto al respecto. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao (La Guajira), diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	AUTORIZACION PARA VENTA DE BIENES DE MENORES
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación
DEMANDANTE:	GILBERTO GARRIDO WEBER y MARIA LUISA RUIZ AGUILAR
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00089-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar el trámite propio del proceso referenciado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de pruebas, decretándose las siguientes:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

Documentales: Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales: No fueron solicitadas.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Testimoniales: SE DECRETA los testimonios del señor GILBERTO GARRIDO WEBER y MARIA LUISA RUIZ AGUILAR, el cual estará sujeto al cuestionario solicitado por la Procuradora Judicial II de Familia de la Guajira, además de las preguntas que este despacho considere pertinentes para proferir una sentencia.

Visita Socio Familiar: SE DECRETA entrevista respecto del menor L.F.F.R, por parte de la Asistente Social de este Juzgado y en presencia del Defensor de Familia del ICBF., adscrito a este Juzgado doctora ALBA ROSA GOMEZ DE LOPEZ para conocer

sus opiniones en relación con este proceso, la cual realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID-19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se señala la hora de las **nueve (09:00 a.m.) del día 18 de enero de 2021**, en la cual proferirá la sentencia, conforme lo establece la norma en cita. Igualmente, se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca0634da21da5e2a5bb241d8bf6425f4a7deb03dcd528bd69489e560bd3c6a8a

Documento generado en 09/12/2020 10:27:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>